

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DEL DÍA 9 DE MARZO DE 2015**

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y treinta minutos del día nueve de marzo de dos mil quince, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. José Nicolás Medina Robles
D^a. Ana Isabel Lardón Fernández
D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo
D. Antonio Sánchez López
D. José Carlos Lupión Carreño

Actúa como Secretaria D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto. También asiste, de orden de la Presidencia, el Sr. Interventor Acctal. D. Manuel Avilés Casquet.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 2 DE MARZO DE 2015.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha dos de marzo de dos mil quince. No haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada.

2º.- ASUNTOS SOCIALES.

2.1.- AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR

De D/D^a NS con NIE X-8908973-S, que solicita una ayuda económica familiar para necesidades básicas. Visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada.

3º.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta realizada por la Concejal delegada de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación en relación con el expediente de referencia y resultando:

Vista la justificación que presenta D. José Ruiz Ruiz, con NIF 75192154-W, actuando en representación de la Mayordomía de San Marcos (La Carrera), del mandamiento de pago nº 220140001194, de fecha 11 de abril de 2014, correspondiente a la subvención concedida por Resolución de la Alcaldía nº 0447/14 de fecha 4 de abril de 2014 y por importe de mil euros (1.000 €), para atender los gastos de celebración de sus fiestas patronales, año 2014.

Resultando que presenta facturas como justificantes de la aplicación de los fondos a la finalidad afecta.

Visto el informe de la Intervención municipal.

Considerando que el artículo 189.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que los perceptores de subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos.

Considerando que el apartado 7º de la base 28ª de las de ejecución del Presupuesto establece como norma general para la justificación de subvención la aportación de los documentos justificativos del gasto (facturas) debidamente cumplimentadas.

De conformidad con lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, considerándolo de su competencia, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que quedan justificadas las actividades desarrolladas objeto de la subvención, habiéndose destinado los fondos a los fines para los que estaba previsto, aprobándose la presente justificación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

4º.- JUSTIFICACIÓN DE MANDAMIENTOS DE PAGO.

Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta realizada por la Concejal delegada de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación en relación con el expediente de referencia y resultando:

Presentados documentos justificativos de órdenes de pago expedidas con el carácter de a justificar, cuyos perceptores, cuantías y Mandamientos de Pago se relacionan más abajo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 190 de la LRHL aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 72 del R.D. 500/90 y art. 41c) del R.J.F.H.N,

Resultando que los perceptores de fondos librados a justificar deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen las mismas.

Resultando que cuando no se justifiquen la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado.

Visto el informe emitido por Intervención.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que las siguientes órdenes de pago, expedidas con el carácter de a justificar, han sido debidamente justificadas mediante la aportación de facturas, aprobándose la presente justificación:

PERCEPTOR	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
JOSÉ CARLOS LUPIÓN CARREÑO	320150000274	3.000 €

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

5º.- FACTURAS.

Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta realizada por la Concejal delegada de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación en relación con el expediente de referencia y resultando:

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimientos de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la legislación de Contratos aplicable.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal.

Resultando que mediante Decreto de 16 de junio de 2011 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos de 2014 del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº Entrada	Nº Documento	Fecha Documento	Importe total	Emisor
F/2015/209	2015/4	05/03/2015	22.803,22 €	ROMABER 2013 SL
F/2015/210	M0002	27/02/2015	11.658,60 €	AYALA MATARIN MANUEL ANTONIO
F/2015/211	GI5/413	30/01/2015	4.768,88 €	GRUPO CEMATEL S L U
F/2015/212	917562	02/02/2015	4.554,56 €	SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L.
F/2015/214	74	06/03/2015	26.325,69 €	ESCAMILA Y JUAREZ S L
F/2015/215	A/26	03/02/2015	14.890,22 €	VILLEGAS MATEOS DIEGO MANUEL
F/2015/216	A/27	03/02/2015	5.090,14 €	VILLEGAS MATEOS DIEGO MANUEL

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

6º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno Local, entró a conocer de los siguientes asuntos:

6.1. CERTIFICACIONES DE OBRA.

Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta realizada por la Concejala delegada de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación en relación con el expediente de referencia y resultando:

Se ha presentado la siguiente certificación de obra suscrita por los directores de las obras y ratificada la conformidad del contratista con la misma.

1º) Obra: ADECUACIÓN, MEJORA DEL ENTORNO Y SEÑALIZACIÓN DE LA RUTA DE LAS FUENTES.

Certificación nº 2: Ordinaria. Marzo de 2015.

Director facultativo de las obras: D. Manuel Martín Sánchez. Arquitecto Técnico Municipal.

Contratista de la obra: ROMABER 2013, S.L. CIF B-04763983.

Presupuesto líquido vigente de la obra: 217.278,90€.

Importe acreditado en certificaciones anteriores: 37.400,99€.

Precio que se acredita en la presente certificación: 18.845,64€.

IVA 21%: 3.957,59€.

Importe líquido de la presente certificación: 22.803,23€.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 216 y 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre en relación al pago de los contratos y a las certificaciones y abonos a cuenta, así como lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de obras suscrito.

La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Adicional 2ª, apartado 1º de la referida LCSP, y la Delegación de competencias de esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de 16 de junio de 2011, por lo que ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la certificación de obra citada, procediéndose a su abono al contratista adjudicatario, cuyos datos identificativos aparecen en los antecedentes.

Segundo.- Comunicar a las Administraciones que cofinancian las obras el presente acuerdo y el importe de sus aportaciones así como a la empresa adjudicataria con indicación de los recursos que procedan.

Tercero.- Dar traslado a la Intervención Municipal a los efectos contables y de pago que procedan.

6.2.- OBRAS MAYORES.

Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente O/066/14 y resultando:

D. Javier Torroja Funtairiño con DNI 0816921F en nombre y representación de FERROVIAL AGROMAN S.A. con CIF A-2801906, presenta el 1 de abril de 2014, con registro de entrada nº 2643, solicitud de licencia de obras para la construcción de

planta de aglomerado asfáltico en el Paraje “Barranco almendral” parcelas 202, 204, 206 y 207 del polígono 75 de Berja.

Con la solicitud se acompaña, con visado nº E-01175-13 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba de fecha 28 de mayo de 2013 proyecto de instalación de una planta de aglomerado, para la realización del firme de la “Autovía del Mediterráneo A-7. Tramo Enlace Polopos-Enlace de Albuñol” en el término municipal de Berja (Almería) Barrio Almendral, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Miguel Redondo Sánchez, con inclusión del preceptivo estudio básico de seguridad y salud en las obras de construcción y estudio de gestión de residuos.

Por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Fernando Herrera Fernández se formuló informe el 8 de abril de 2014 por el que se requería la aprobación del proyecto de actuación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El 7 de mayo de 2014 tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Berja con número 3640 un escrito presentado por D. Javier Torroja Funtairiño con DNI 0816921F en nombre y representación de FERROVIAL AGROMAN S.A. en el que considera que no es necesario proyecto de actuación para la implantación de la planta de aglomerado asfáltico siendo tan solo necesario el otorgamiento de licencia de obras por lo que solicita que se continúe con la tramitación de la licencia de obras solicitada hasta su otorgamiento.

Con fecha 14 de julio de 2014 el Arquitecto técnico municipal emite informe técnico para inicio de disciplina urbanística por unas obras terminadas y legalizables consistentes en instalación de planta de aglomerado asfáltico en Paraje Barranco almendral, parcela 202 del polígono 75, con referencia catastral nº 04029A07500200000II-04029A075002040000IE-04029A075002060000IZ-04029A075002070000IU de Berja.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo. “En el suelo en situación rural a que se refiere el artículo 12.2,a), las facultades del derecho de propiedad incluyen las de usar, disfrutar y disponer de los terrenos de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales... Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse

actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural.”

El artículo 52.1.C de la LOUA establece que en los terrenos clasificados como no urbanizables que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, pueden realizarse actuaciones de interés público previa aprobación del correspondiente proyecto de actuación, siempre y cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga.

El artículo 42.3 en relación con el artículo 42.4 de la LOUA dispone que las actuaciones de interés público requieren para su aprobación Proyecto de actuación y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas. Por tanto, la aprobación del Proyecto de Actuación conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.

El artículo 17 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo según el cual estas actuaciones requerirán para la concesión de la correspondiente licencia, la previa aprobación del Proyecto de Actuación o Plan Especial, según corresponda.

Es el artículo 42.2 LOUA el que establece las actuaciones que no tienen la consideración de interés público entre las que se encuentran las actividades de obras públicas ordinarias a que se refiere el artículo 143 LOUA y la implantación de infraestructuras y servicios para las que la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización con la ordenación urbanística.

La jurisprudencia ha determinado que es una actividad en la que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social la de instalación de una planta de aglomerado. Así lo dispone la sentencia 135/2006, de 23 de febrero dictada por la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en su fundamento tercero al recoger lo siguiente:

“TERCERO: Como conclusión de lo expuesto en el anterior fundamento, debemos concluir que la recurrente, ni había obtenido licencia de obras para la instalación de la planta, ni el planeamiento autorizaba la misma, como se desprende de lo dispuesto en el informe antes mencionado, en cuanto la misma no guardaba la distancia (2 kilómetros) del núcleo urbano, que se imponía en el Plan General. Tampoco es admisible, a la vista de esas conclusiones, que la recurrente hubiese obtenido la licencia por silencio positivo; en primer lugar, porque una doctrina Jurisprudencial reiterada había venido declarando que no es posible adquirir por silencio más de lo que

se podría adquirir por resolución expresa; principio ahora recogido de forma expresa en el artículo 177 de la vigente Ley de la Asamblea de Extremadura 15/2.001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura . Si ello es así y, como se ha dicho, las instalaciones eran contrarias a las exigencias del planeamiento, en ningún caso podría haberse adquirido, por silencio administrativo, la licencia. Pero hay más, como se admite por la defensa de la actora y obra en el expediente, las clasificación de no urbanizable del terreno, remitió la solicitud de la recurrente al trámite especial de licencias para estos terrenos que se regulaba, al momento de la petición, en el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/1.978, precepto declarado vigente por el Real Decreto 304/1.993, de 26 de febrero; tras la entrada en vigor del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de junio, vigente en nuestra Comunidad Autónoma ex Ley 13/1.997, de 23 de diciembre, Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Pues bien, conforme a lo que se establecía en aquel precepto reglamentario y el artículo 16-2º del Texto Refundido de 1.992; el procedimiento para el otorgamiento de obras o instalaciones que debieran realizarse en ese tipo de suelo exigían una tramitación previa en el Ayuntamiento, ante quien se haría la petición y se completaría el expediente para su remisión a la Administración Autonómica que habría de decidir, en nuestro caso, sobre la declaración de interés social de la instalación y su idoneidad de instalarse en el medio rural; y una vez obtenida esa declaración, procedería nuevamente el Ayuntamiento a conceder la licencia urbanística (artículo 16-2º <<in fine>>, antes citado). Pues bien, es indudable que no cabe entender que tan complejo procedimiento y declaraciones administrativas pudieran obtenerse por silencio...”

Segundo.- El artículo 9.7 Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo según el cual “todo acto de edificación requerirá del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que sea preceptivo, según la legislación de ordenación territorial y urbanística. Su denegación deberá ser motivada. En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.”

Tercero.- Según el artículo 168.3 LOUA la legitimidad de la ejecución de los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, así como de cualquier otra obra o uso objetivo del suelo, salvo las excepciones expresamente establecidas en esta Ley, tiene como presupuesto la concurrencia de las siguientes circunstancias:

a) La vigencia de ordenación urbanística idónea conforme a esta Ley para legitimar la actividad de ejecución.

b) La cobertura en proyecto aprobado administrativamente, cuando sea legalmente exigible.

c) La obtención, vigencia y eficacia de la resolución o resoluciones en que deba concretarse la intervención administrativa previa conforme a esta Ley.

Y el artículo 172 regla 3ª establece que “cuando los actos se pretendan realizar en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable y tengan por objeto las viviendas unifamiliares aisladas a que se refiere el artículo 52.1.B) b) o las Actuaciones de Interés Público sobre estos terrenos previstas en el artículo 52.1.C) ambos de esta Ley, se requerirá la previa aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación, según corresponda. La licencia deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de dicha aprobación.”

Cuarto.- Los artículos 20 y siguientes y 101 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, respecto a la liquidación de tasas e Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras. La Ordenanza fiscal nº 5 reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOP de Almería nº 245, de 27 de diciembre de 2011).

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2011 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Denegar la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, por faltar el requisito previo necesario de aprobación del Proyecto de Actuación, que conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquellas obras.

Segundo.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:	
BASE IMPONIBLE: 26.050,53 €	Tipo Gravamen: 3,00%
Liquidación:	781,52 €
Ingresado Anteriormente:	0,00 €
A ingresar.....	781,52 €

Tasa por licencia urbanística	
BASE IMPONIBLE: 26.050,53 €	Tipo Gravamen: 1,00 %
Liquidación:	260,51 €
Ingresado Anteriormente:	0,00 €
A ingresar.....	260,51 €

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con indicación de los recursos procedentes y a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

6.3 PROPUESTA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE IGUALDAD EN BERJA.

Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente de referencia y resultando:

De acuerdo con la convocatoria 2015 de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la provincia de Almería para la Elaboración y Ejecución de Planes, Proyectos y Actuaciones de Igualdad en sus municipios, publicada por Diputación Provincial de Almería, Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia (BOP nº 31 de 16 de febrero de 2015).

En consecuencia con lo anterior, y de acuerdo con la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Acogerse a la convocatoria 2015 de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la provincia de Almería para la Elaboración y Ejecución de Planes, Proyectos y Actuaciones de Igualdad en sus municipios.

Segundo: Solicitar una subvención a la Excm. Diputación de Almería por importe de dos mil novecientos noventa y nueve euros (2.999,00 €) para realizar actividades encuadradas en la Estrategia Provincial para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Almería (2012-2015) Diputación de Almería.

6.4 PROPUESTA DE REFORMULACIÓN Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA MANTENIMIENTO DEL CENTRO COMARCAL DE DROGODEPENDENCIAS

Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente de referencia y resultando:

De acuerdo con la Orden de 21 de julio de 2005 de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se regulan y convocan subvenciones a las entidades locales para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de centros de atención a las drogodependencias.

Considerando la comunicación recibida de fecha 2 de marzo de 2015, por parte de esta Consejería donde nos manifiesta su voluntad de mantener la línea de actuación para el periodo entre el 1 de enero de 2015 y 31 de diciembre de 2015 para el mantenimiento del Centro Comarcal de Drogodependencias ubicado en este municipio.

Considerando la propuesta provisional de Resolución, trámite de Audiencia, reformulación y aceptación, en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva de conformidad con lo dispuesto en la orden de 21 de julio de 2005, en la que proponen al Ayuntamiento de Berja una subvención por un importe total de cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis euros (59.546,00 €)

En consecuencia con lo anterior, y de acuerdo con la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Acogerse a la Orden de 21 de julio de 2005, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se regulan y convocan subvenciones a las entidades locales para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de centros de atención a las drogodependencias.

Segundo: Reformular y **Aceptar** la siguiente subvención para el “Mantenimiento del Centro Comarcal de Drogodependencias de Berja” durante el periodo de ejecución de 01/01/2015 hasta el 31/12/2015: 59.546,00 euros correspondiente al 55,20% del presupuesto total, donde la Excm. Diputación Provincial de Almería aportará la cantidad de 6.000,00 euros que corresponden al 5,60% del presupuesto total y el Excmo. Ayuntamiento de Berja aportará la cantidad de 42.320,00 euros que corresponden con el 39,23% del presupuesto total. El presupuesto total es de 107.866,00 euros.

Tercero: Remitir este acuerdo a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión cuando son las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA